

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 176 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén García Martínez y doña Ana Belén García Fernández, frente a “Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada”, “Expectra Technologies, Sociedad Anónima”, “Ranstad Technologies, Sociedad Anónima”, “Sistemas Servicios y Soluciones, Sociedad Anónima”, “Telecomunicaciones Sistemas e Ingeniería de Productos, Sociedad Anónima”, “Telefónica de España, Sociedad Anónima” y “Telefónica, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito a la parte actora, únase a los autos de su razón. A la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra el comité de empresa de “Avanzit Tecnología”, a la que, con traslado de copia de la demanda, se citará para el acto de la vista señalado para la audiencia del día 17 de mayo de 2016 y nueve y treinta horas, con advertencia de que habrá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Acceder a la prueba documental solicitada. Con la advertencia de que la documentación interesada habrá de remitirse antes del 17 de mayo de 2016, fecha señalada para el juicio. Dicha documental consta de aportación por parte de “Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal” de:

— Actas del período de consultas y del acuerdo colectivo alcanzado en el mismo del despido colectivo en la empresa de fecha 23 de diciembre de 2013.

— Copia de los contratos de trabajo suscritos en la empresa durante el período de septiembre de 2013 a septiembre de 2014.

Se tiene por desistida de la demanda en el presente proceso a doña Ana Belén García Martínez, respecto de “Telefónica, Sociedad Anónima”, “Telefónica España, Sociedad Anónima”, “Radstaad Technologies, Sociedad Anónima” (antes “Expectra Technologies, Sociedad Anónima”) y “Sistemas, Servicios y Soluciones, Sociedad Anónima”.

Continúese el proceso respecto de los demás demandados.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sistemas, Servicios y Soluciones, Sociedad Anónima” y “Grupo Avanzit”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.891/16)

